RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 048-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

La Carta Nº 028-2024-COS/RO/LACR de fecha 19 de enero de 2024, por medio de la cual el representante legal de la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.LTD, Ing. Rolando Salvador Manrique Medina, hace alcance del expediente de mayores metrados 01 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y Jose Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 564-2021-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Contrato N° 035-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.LTD del 06 de abril del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2022-GM-MDCC que aprueba la modificación física y/o financiera N° 01 (Prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01) al contrato de ejecución de obra; la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCC que aprobó la reducción de prestación de obra N° 01 de la obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2023-GOPI-MDCC que declara improcedente el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 de la citada obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 03 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2023-GM-MDCC que aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal N° 381-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 04 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 05 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 06 y deductivo vinculante 05 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 549-2023-GM-MDCC que aprueba el adicional de obra 07 y deductivo vinculante 06 de obra; las cartas N° 172, 304-2023-SUPERVISION/JS; y, 009-2024-SUPERVISION/JS del representante común del Consorcio Puente Vía, Diego Raul Maita Zea; el Informe Nº 036-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD de la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán; el Informe Nº 0219-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe Nº 50-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP del Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña; el Informe Técnico Nº 22-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 038-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 015-2024-JMSR-EASGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Proveído N° 043-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta

manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión Nº 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 564-2021-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, con un presupuesto total ascendente a S/ 30'004,006.03 (Treinta millones cuatro mil seis con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de (240) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con fecha 06 de abril del 2022, se suscribió el Contrato N° 035-2022-MDCC entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la empresa COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.LTD. representado por su Gerente General Rolando Salvador Manrique Medina, para la ejecución de la obra denominada *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, con un monto total de contratación de S/ 25'803,157.87 (Veinticinco millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y siete con 87/100 soles), por un plazo de ejecución de (240) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 424-2022-GM-MDCC, se aprobó la modificación física y/o financiera N° 01 (Prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01) al contrato de ejecución de obra del proyecto de inversión denominado *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y Jose Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, que representa un incremento presupuestal de S/ 361,741.72 (Trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 72/100 soles), y se determinó que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de S/ 30´485,744.31, y el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 26´164,899.59, con un porcentaje de incidencia de 1.4019% del monto del contrato original de la obra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCC, se aprobó la reducción de prestación de obra N° 01 de la obra denominada *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y Jose Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, por el monto ascendente a – S/ 313,490.18 (Menos trescientos trece mil cuatrocientos noventa con 18/100 soles), que equivale a -1.2149 % del monto del contrato original, y, consecuentemente aprobar la modificación física financiera N° 02 por reducción de obra 01, con un porcentaje de incidencia total acumulada de 0.1870 % del monto total del contrato original;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2023-GOPI-MDCC se declara improcedente el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 de la tantas veces citada obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 03 y deductivo vinculante 03 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, por el monto de S/ 15,082.51 (Quince mil ochenta y dos con 51/100 soles), que equivale al 0.06 %;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y Jose Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2472696, específicamente de los componentes *"gestión de proyectos"* y *"gastos de liquidación"*, por el monto de S/ 140,517.50, ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 30'264,520.09;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 381-2023-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 04 y deductivo vinculante 04 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 64,158.77 (Sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 77/100 soles), que equivale al 0.25 %;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 446-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 05 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 182, 248.31 (Ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con 31/100 soles), que equivale al 0.71 %;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 06 y deductivo vinculante 05 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 233, 139.20 (Doscientos treinta y tres mil ciento treinta y nueve con 20/100 soles), que equivale al 0.90 %

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 549-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 07 y deductivo vinculante 06 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, por el monto de S/ 314,711.13 (Trescientos catorce mil setecientos once con 13/100 soles), que equivale al 1.22 %;

Que, en este contexto, se tiene que, según el asiento 406 del cuaderno de obra de fecha 22.04.2023, el residente de obra solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados a la partida 03.05.04.02 Nivelación de buzones a nivel de rasante del expediente técnico, en lo que corresponde o circunscribe a intervenir en el proyecto se viene evidenciando 20 buzones en total, los cuales son necesarios nivelar, cabe indicar que en el expediente técnico están contemplados 02 buzones a nivelar; y según el asiento 88 del cuaderno de obra de fecha 24.04.2023, el supervisor de obra señala que, *"(...) se ha podido verificar que de acuerdo a lo considerado en la planilla de metrados del expediente técnico, los buzones a nivelar se encuentran ubicados en lo largo la calle A-1 en un cantidad de dos unidades; sin embargo, luego de haber realizado la verificación de campo, se ha podido evidenciar que lo indicado por el contratista en el asiento 406 es correcto, y se requiere ejecutar mayores metrados para el cumplimiento de metas consideradas en el expediente, por tanto, se autoriza la ejecución de mayores metrados en la partida 03.05.04.02 Nivelación de buzones a nivel de rasante del expediente técnico.* Conforme al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.";

Que, por medio del trámite 230425M1, el representante común del Consorcio Puente Vía, Diego Raul Maita Zea, presenta la carta N° 172-2023-SUPERVISION/JS, a través del cual *pone de conocimiento a la Municipalidad distrital de Cerro Colorado que se ha autorizado la ejecución de mayores metrados en la partida 03.05.04.02* Nivelación de buzones a nivel de rasante del expediente técnico, conforme al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el asiento 558 del cuaderno de obra, *el residente de obra solicita considerar en la partida 03.05.04.02 Nivelación de buzones a nivel de rasante, el mayor metrado correspondiente, teniendo en cuenta los buzones registrados en el asiento N° 406 a los cuales se debe incluir los siguientes buzones (...) el mayor metrado a solicitar es de 04 UND*; y según el asiento 559 del cuaderno de obra de fecha 11.12.2023, *el supervisor de obra autoriza la ejecución de 04 UND adicionales a la descrita en el asiento N° 406, por ser indispensables su ejecución para el cumplimiento de las metas y por haberse evidenciado su existencia únicamente cuando se procedió al corte de terreno a nivel de subrasante en la vía.* Conforme al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con trámite 231211L462, el representante común del Consorcio Puente Vía, presenta la carta N° 304-2023-SUPERVISION/JS, a través del cual pone de conocimiento a la Municipalidad distrital de Cerro Colorado que se ha autorizado la ejecución de mayores metrados en la partida 03.05.04.02 Nivelación de buzones a nivel de rasante del expediente técnico, en una cantidad adicional de 04 UND. Conforme al numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, posteriormente, mediante la Carta Nº 028-2024-COS/RO/LACR, el representante legal de la empresa COSMOS Constructores y Servicios S.R.L., Ing. Rolando Manrique Medina, hace entrega del expediente de valorización de obra N° 01 – Mayores metrados para su evaluación respectiva;

Que, con Carta Nº 009-2024-SUPERVISION/JS, el consultor de supervisión de obra del Consorcio Puente Vía, Elvis Raúl Cabana Apaza, presenta el informe N° 007-2024-SUP-CALLR, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Cesar Abel Llerena Rodríguez, quien en su calidad de Supervisor de Obra expresa conformidad y aprueba la valorización de mayores metrados 01, de la partida 03.05.04.02 NIVELACIÓN DE BUZONES A NIVEL RASANTE, por la suma de S/ 18,783.72 (Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles), el cual representa una incidencia parcial de 0.07 %, y con una incidencia acumulada de 4.62 % del monto de contrato original, asimismo, precisa que la presente aprobación se origina por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas del proyecto. De conformidad con el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe Nº 036-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/CAVD, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Vanessa Liduvina Elías Farfán, concluye que se debe AUTORIZAR el pago por el monto de S/ 18,783.72 (Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles), correspondiente al expediente de mayores metrados N° 01, con un porcentaje de incidencia al contrato de 0.07 %, y el monto actualizado del contrato principal es de S/26,679.569.05 (Veintiséis millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve con 05/100 soles), asimismo, señala que el porcentaje de incidencia total acumulada es de 4.62 %, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	25'803,157.87	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	361,741.72	1.41%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-313,490.18	- *
ADICIONAL DE OBRA 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 03	15,082.51	0.06%
ADICIONAL DE OBRA 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 04	64,158.77	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 05	182.284,31	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 05	233,139.20	0.90%
ADICIONAL DE OBRA 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 06	314,711.13	1.22%
MAYORES METRADOS 01	18,783.72	0.07%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**26'679,569.05**	**4.62%**

**Para el porcentaje de incidencia no se considera el monto de la reducción de prestación de obra N° 01, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM.*

Que, con Informe Nº 0219-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, señala que está debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados, por lo que, otorga la CONFORMIDAD a los mayores metrados 01 por el importe de S/ 18.783.72, con un porcentaje de incidencia de 00.7 % del contrato original de obra;

Que, mediante Informe Nº 50-2024-MDCC/GOPI/AECE/RJCHP, el Abogado especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 01 por la suma de S/ 18.783,72, que representa una incidencia de 0.07% respecto al monto del contrato original de obra, y un porcentaje de incidencia acumulado de 4.62 %, el cual no supera el 50 % del monto total del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico Nº 22-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, OTORGA CONFORMIDAD a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 038-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 18,783.72 (Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles), para atender los mayores metrados 01 de la obra señalada;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 043-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 015-2024-JMSR-EASGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, que valuando el caso en concreto considera que: *"(...) al encontrarse los mayores metrados 01 de la obra de obra en mención, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 038-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Concluyendo en tal sentido que: *"Se AUTORICE el pago de mayores metrados 01 de la obra "Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2472696, a favor de la contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de S/ 18,783.72 (Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles), que equivale a 0.07 % respecto al monto contratado."*, como se aprecia a fojas 538 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 01 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y José Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con código único de inversión 2472696, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 038-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 009-2019-MDCC del 17 de marzo del 2023, el Titular del Pliego ha modificado el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, incorporando en tal decreto, entre otro, el numeral 50), que delega la atribución de: *"Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 01 de la obra *"Creación del sistema vial de interconexión (puente y vía) entre las Asociaciones APTASA, PERUARBO y Jose Luis Bustamante y Rivero, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con código único de inversión 2472696, a favor del contratista COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., por el monto de S/ 18,783.72 (Dieciocho mil setecientos ochenta y tres con 72/100 soles), que equivale a 0.07 % respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de (4.62 %) del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	25'803,157.87	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	361,741.72	1.41%

REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-313,490.18	-*
ADICIONAL DE OBRA 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 03	15,082.51	0.06%
ADICIONAL DE OBRA 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 04	64,158.77	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 05	182.284,31	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 06 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 05	233,139.20	0.90%
ADICIONAL DE OBRA 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 06	314,711.13	1.22%
MAYORES METRADOS 01	18,783.72	0.07%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	**26'679,569.05**	**4.62%**

**Para el porcentaje de incidencia no se considera el monto de la reducción de prestación de obra N° 01, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM.*

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

ABG. GLADIS Y. MACHICAO GALVEZ
(e) GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA V°B° AREQUIPA